

Deco. H. N° 2968 - 3/12/73 - Min. de Economía — Reintégrase a sus funciones el Sr. Ministro, D. Ignacio Arturo Albarracín.

Decreto G. N° 2969

— ASESORIA DE GOBIERNO —

DESIGNASE TITULAR

San Fernando del Valle de Catamarca,  
30 de Noviembre de 1973.

VISTO:

Que el cargo de Asesor de Gobierno se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que el Asesor de Gobierno es un funcionario de rango constitucional, cuya presencia resulta indispensable para dirimir cuestiones de legitimidad de actos o medidas administrativas y colaborar en las facultades colegislativas del Poder Ejecutivo;

Que consultado el señor Ministro de Gobierno sobre la posibilidad de que asuma tales funciones, sin perjuicio de las que son propias, ha aceptado la acumulación de tareas en la plena coincidencia con el Poder Ejecutivo de que las mismas han de ser sin percepción de sueldos,

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Designase Asesor de Gobierno, sin perjuicio de sus funciones específicas y con carácter ad-honores, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Alberto del Valle Toro.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

Decreto Acuerdo N° 2970

DIRECCION GENERAL DEL MENOR —  
INSISTESE EN DISPOSICIONES DEL DE-  
CRETO N° 2575/73.

San Fernando del Valle de Catamarca,  
30 de Noviembre de 1973.

VISTO:

La Resolución Interna de la Contaduría General de la Provincia N° 237 de fecha 20 del cte., por la que formula acto de oposición al Decreto N° 2575 de fecha 15 del mes en curso, mediante el cual se dispone la incorporación de un cargo de Contador D (Categoría 15) en la Dirección General del Menor, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener dicha disposición para un mejor desenvolvimiento de la Repartición mencionada,

Por ello y conforme a lo estipulado en el artículo 105° de la Ley de Contabilidad 2453, apartado 2).

*El Gobernador de la Provincia*

*En Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en las disposiciones del Decreto N° 2575 de fecha 15 del mes en curso, por los motivos enunciados en el exordio precedente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

M O T T

*Alberto del Valle Toro*  
*Ignacio Arturo Albarracín*  
*Rodolfo Morán*

LEY N° 2635 (Decreto N° 2971)

HOSTERIA EN BALCOSNA — PACLIN —  
AUTORIZASE ESTUDIOS PARA SU CON-  
STRUCCION.

*El Senado y Cámara de Diputados de la*  
*Provincia de Catamarca, Sancionan*  
*y Promulgan con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos competentes, realice los estudios, proyectos y presupuesto para la construcción de una Hostería en el Distrito Balcosna, del Departamento Paclín.

Art. 2º — Una vez finalizados dichos trabajos, se incluirá el crédito para la ejecución de la obra en el Plan de Obras, Servicios y Trabajos Públicos para el año 1974.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A NUEVE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-presidente Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
Presidente Cámara de Diputados  
de Catamarca

*Aldo Raúl Raiden*  
Secretario Cámara Senadores A|C. Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario Cámara Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Diciembre de 1973.

Expte. C-9465|73.

Decreto H. N° 2971

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2636 (Decreto N° 2972)

HOSTERIA EN SAN PEDRO Y LOS ANGELES — CAPAYAN — AUTORIZASE ESTUDIOS PARA SU CONSTRUCCION.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Dispónese que la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia, por intermedio de la Dependencia respectiva realice los estudios, proyectos, presupuesto, ejecución y/o supervisión de los trabajos de construcción de un edificio para Hostería en los Distritos de San Pedro y Los Angeles del Departamento de Capayán.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno necesario para la construcción enunciada en el Artículo 1º de la presente Ley.

Art. 3º — El crédito para el cumplimiento de la presente Ley, será previsto y tomado del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos, a partir del año 1974 y hasta la conclusión de la obra proyectada por esta Ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
Presidente Cámara de Diputados  
de Catamarca

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario Cámara Diputados

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente Cámara de Senadores ..

*Aldo Raúl Raiden*  
Secretario Cámara Senadores sA|C. Secretaría

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Diciembre de 1973.